



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE MORELOS



REGlamento DE LA BIBLIOTECA DE LA ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES DE YECAPIXTLA “EESY”

El presente reglamento interno es de observancia obligatoria para todos los usuarios de la biblioteca.

1.- Para los efectos de este reglamento se entiende por:

- a) Usuarios. - a los beneficiarios de los servicios proporcionados por la biblioteca y que comprende personal académico, investigadores, estudiantes, empleados administrativos y de confianza.
- b) Servicios Bibliotecarios. - Al conjunto de acciones académicas, técnicas y administrativas mediante las cuales selecciona, adquiere, procesa, sistematiza, almacena, difunde, circula, controla y preserva el acervo bibliográfico, hemerográfico, audiovisual y en formato electrónico, así como todo material, objeto que proporcione información
- c) Biblioteca. - Es la unidad de información que proporciona servicios bibliotecarios

d) Catálogo. - Es el instrumento de consulta que contiene la descripción de cada uno de los materiales bibliográficos y hemerográficos que conforman las colecciones de una biblioteca.

e) Servicio. - Consiste en facilitar a los usuarios los materiales documentales (en cualquier soporte), para ser utilizados dentro del espacio físico de la biblioteca y fuera de ella.

2.- El horario de atención de la biblioteca es de 07:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, conforme a las fechas de actividades del calendario escolar vigente de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

3.- La biblioteca de la Escuela de Estudios Superiores de Yecapixtla como instrumento de trabajo para los estudiantes, maestros e investigadores ofrece los siguientes servicios:

I. Préstamo interno, consiste en facilitar el material documental a los usuarios exclusivamente dentro de las salas de lectura o espacio físico de la biblioteca:

II. Préstamo a domicilio, consiste en facilitar al usuario los libros para consultar fuera de la biblioteca por un número de horas o días conforme al reglamento interno y es intransferible.

4.- El préstamo a domicilio del material bibliográfico se otorgará presentando la identificación institucional vigente. El tiempo máximo para préstamo a domicilio es de tres días naturales. La renovación de préstamo se podrá hacer por una sola ocasión siempre que no exista demanda de dicho material, para lo cual es necesario presentar los libros. Los préstamos no son transferibles, el usuario que lo solicitó se hace responsable de regresar los libros a tiempo y en buen estado.

5.- Los usuarios tendrán las siguientes obligaciones:

I. Cumplir con las disposiciones del presente reglamento;

II. Responsabilizarse del buen uso del acervo;

III. Contribuir a preservar los inmuebles, mobiliario y equipo que se encuentra dentro de la biblioteca

IV. Guardar respeto y consideración a los demás usuarios y personal de la biblioteca;

V. Asumir la responsabilidad del uso del préstamo, así como del costo de reparación o reposición en caso de daño o pérdida que pudiera sufrir el material bibliográfico, renovar su registro de acuerdo con los términos del reglamento, así como el de presentar opiniones, quejas, iniciativas para el mejor aprovechamiento de los recursos de información.

VI. Hablar en voz baja;

VII. No fumar;

VIII. No consumir cualquier tipo de alimentos y bebidas dentro de la biblioteca

IX. Permitir que les sea revisado sus bolsos, mochilas, portafolios etc. al salir de la biblioteca; X. Reportar cualquier anomalía a los responsables de la biblioteca.

XI. Regresar el material si así lo solicita biblioteca antes de la fecha de vencimiento.

6.- El material documental y de cualquier otro tipo adscrito al sistema, forman parte del patrimonio universitario y en consecuencia, al igual que para los bienes muebles e inmuebles, se tomarán las medidas idóneas para su protección y preservación.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE MORELOS



REGLAMENTO DE LA BIBLIOTECA DE LA ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES DE YECAPIXTLA "EESY"

7.- El incumplimiento de alguna o varias de las obligaciones señaladas en el presente reglamento, por parte de los usuarios será motivo de la suspensión de los servicios según la gravedad del caso y serán aplicadas por la Dirección.

7.1 La suspensión podrá ser temporal o definitiva, dependiendo de la magnitud de la falta; la suspensión temporal del servicio será levantada cuando el usuario corrija el motivo de la suspensión. O cumpla con la sanción establecida.

Transitorios

- El presente reglamento será de observancia general en la EESY y su aplicación y control estarán a cargo del Consejo Técnico, docentes y administración.
- El presente reglamento se presenta al Consejo Técnico para su aprobación con fecha 18 de noviembre de 2022
- Este reglamento es susceptible de modificaciones o adiciones. Para que las modificaciones o adiciones sean parte del mismo, se requiere el acuerdo del Consejo Técnico y del director de la escuela.

Cualquier asunto que atente contra la dignidad de las personas y el buen uso del taller que no se mencione en este reglamento será sancionado con el reglamento general de la escuela.

